



PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACAN 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-400

CÉDULA

Siendo las 12:00 horas del día 15 de enero de 2018, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido, **EN DONDE SE RATIFICA LA PLATAFORMA ELECTORAL ESTATAL DE ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, DEL ESTADO DE JALISCO**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/086/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

x



Ciudad de México a 15 de enero de 2018.

SG/086/2018

**MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se comunican las Providencias que ha tomado el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, derivado de lo siguiente:

R E S U L T A N D O

1. Que el 1 de julio de 2018, en el Estado de Jalisco se celebraran elecciones para renovar al Poder Legislativo, Ayuntamientos y Gobernador en el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el transitorio octavo del decreto 24906/LX/14, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
2. El día 12 de enero de 2018, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco en sesión extraordinaria aprobó la Plataforma Electoral Estatal de Acción Nacional para el proceso electoral local 2017-2018.
3. Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para ratificar, las Plataformas del Partido previamente aprobadas por los Consejo Estatales del Partido Acción Nacional.
4. Que con fecha 14 de enero de 2018, fue recibida en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional la Plataforma Electoral previamente aprobada por el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco a



efecto de ser revisada y que la misma cumpla con los estándares requeridos, para su ingreso ante el Instituto Estatal Electoral correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 41, base I, de la propia Carta Magna, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).



CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, en su artículo:

Artículo 134.

1. *El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

(...)

XIV. Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los partidos políticos en los términos de este Código;

QUINTO.- Que asimismo, de conformidad con el artículo 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional:

"Artículo 64

Son funciones del Consejo Estatal:

(...)

j) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada;

(...)"

SEXTO.- Previa revisión a la Plataforma Electoral aprobada por el Consejo Estatal de Jalisco, y toda vez, que la misma no contraviene los programas, principios y doctrina en que se basa la vida y funcionamiento del Partido Acción Nacional y se encuentran en armonía con la Plataforma Electoral 2018-2024.

SEPTIMO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57 La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;



En ese sentido, toda vez que de la normativa electoral del Estado de Jalisco se desprende que los partidos políticos deberán presentar las Plataformas Electorales que sus candidatos sostendrán durante sus campañas políticas, para su registro ante el Consejo General.

En ese orden de ideas, previo a la presentación de la Plataforma Electoral Estatal de Acción Nacional para el proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Jalisco, debe ser ratificada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, sin embargo, es de precisar que la sesión próxima de la Comisión Permanente Nacional a efectuarse, será posterior a la fecha límite de registro de la misma ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Jalisco.

De lo anterior se desprende que la ratificación de la Plataforma Electoral Estatal de Acción Nacional para el proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Jalisco, resulta ser un caso de urgente resolución y en estos momentos no es posible convocar al órgano respectivo, por lo que resulta procedente que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en vía de providencia tome la decisión que corresponda.

Es por lo expuesto y fundado que, ante las situaciones mencionadas, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO.- Resulta procedente ratificar en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral 2017-2018 del Partido Acción Nacional para el proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Jalisco aprobada por el Consejo Estatal; en términos de lo dispuesto por el artículo 57, inciso j) y 64, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco a efectos de que realicen el registro de la Plataforma Electoral ante la autoridad electoral local en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral de la Entidad.



PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACAN 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-400

TERCERO.- Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

ok